

INE/CG843/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2025

G L O S A R I O

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Aprobación de temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026. El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el Consejo General aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a

los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.

- II. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.
- IV. **Aprobación de Actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. **Ley Federal de Austeridad Republicana.** El 19 de noviembre de 2019, se emitió la Ley Federal de Austeridad Republicana, que tiene como fin lograr combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de bienes a través de una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.
- VI. **Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG532/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero.

- VII. Integración de la CTP 2024.** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG261/2023, el Consejo General aprobó la creación de la CTP 2024, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

CTP

Nombre	Cargo
Carla Astrid Humphrey Jordán	Presidenta
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Mtro. Jorge Montaña Ventura	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica
Personas Consejeras del Poder Legislativo	
Personas representantes de los Partidos Políticos	

- VIII. Aprobación del anteproyecto de presupuesto del INE 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

- IX. Aprobación del presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2024, para la organización de una eventual Consulta Popular y la posibilidad de elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG491/2023, aprobó el presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2024, para la organización de una eventual Consulta Popular y la posibilidad de elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, por un monto total de

\$3,568,631,776.00 (Tres mil quinientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), compuesto de la siguiente forma: \$3,528,695,861.00 (Tres mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para consulta popular y \$39,935,915.00 (Treinta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil, novecientos quince pesos 00/100 M.N.) para elecciones extraordinarias, como se muestra a continuación:

Consulta popular

UR Presupuesta		Total
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	335,249
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	31,067,867
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	205,258,859
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1,366,149,062
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1,398,086,510
116	Dirección Ejecutiva de Administración	527,798,314
Total		3,528,695,861

Elecciones extraordinarias

UR Presupuesta		Total
116	Dirección Ejecutiva de Administración	39,935,915
Total		39,935,915

- X. Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.** En sesión del 6 de noviembre de 2023, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el que se determinó una disminución de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el

cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

- XII. Respaldo de la CTP a los ajustes realizados al Presupuesto del INE 2024.** El 9 de diciembre de 2023, en su Segunda Sesión Extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo expreso a los ajustes realizados al Presupuesto Base y a la Cartera Institucional de Proyectos, para el ajuste del Presupuesto 2024 del Instituto.
- XIII. Aprobación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (Veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) sin que se contemplara el financiamiento público de los partidos políticos, por haber sido aprobado por cuerda separada, de conformidad con el anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 aprobado por la Cámara de Diputados.
- XIV. Informe Final y extinción de la CTP 2024.** En sesión extraordinaria del 2 de abril de 2024, la CTP 2024 conoció y aprobó por unanimidad el Informe Final de Actividades, mismo que fue turnado a este Consejo General. En sesión del 4 de abril pasado de este Órgano Superior de Dirección se conoció dicho informe, con lo que se tuvieron por cerrados sus trabajos y por lo tanto, como extinguida la Comisión.
- XV. Creación de las Comisiones Temporales.** En términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la creación e integración del CTP con el objeto de que revise, analice y discuta la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución; 35; 42, párrafos 1 y 4; 44, párrafo 1, incisos b), dd) y jj) de la LGIPE; 5, párrafo 1, incisos b), j) y x) del RIINE; 4, párrafo 2, inciso b); 6; 10, párrafos 4, 5, 6 y 8 del Reglamento de Comisiones.

Segundo. Marco Normativo

2. **Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral.** En los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE, el cual es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; además es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
3. **Estructura del INE.** De conformidad con artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. De acuerdo con los artículos 35 y 36 párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección y se integra por una o un consejero Presidente y diez personas consejeras electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y la

persona titular de la Secretaría Ejecutiva; la LGIPE determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que, con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del INE.** De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la LGIPE, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades

electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Patrimonio del INE.** Se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la LGIPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 2 de la referida Ley.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley, como lo es el Instituto, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad.

En atención al principio de anualidad presupuestaria, es necesario tomar en consideración que, la Reforma Constitucional del 22 de enero de 2014, en la que se modificó el artículo 83, entre otras disposiciones del citado ordenamiento, el cual establece, que la persona titular del Ejecutivo entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y que, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

En ese sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece el procedimiento a seguir en la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En tanto que, en el artículo 43 del referido ordenamiento, se establece que en el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. **Órganos centrales del INE.** Son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LGIPE.
8. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo previsto en los artículos 34 párrafo 1, inciso a) y 35, párrafo 1, de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano central y superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
9. **Integración del Consejo General.** En el artículo 36, párrafo 1, de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.
10. **Atribuciones del Consejo General.** En el artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos b), dd) y jj), se establecen como atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de la LGIPE; así como dictar los

acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la LGIPE o en otra disposición aplicable.

- 11. Duración en el cargo de las y los Consejeros Electorales.** En el citado artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo quinto, de la Constitución, así como en el precepto 36, numerales 5 y 6, de la LGIPE, se establece, que las y los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y serán electos por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes de la Cámara de Diputados y no podrán ser reelectos.
- 12. Integración de las Comisiones.** En el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Asimismo, en sus párrafos 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

- 13. Atribuciones del INE en materia presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración tiene a su cargo, como parte de sus atribuciones, la de formular, dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y presentarlo para su revisión a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, acorde con lo previsto en los artículos 59, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE en relación con el 50, párrafo 1, inciso g), del RIINE.

En relación con ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del RIINE, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional, para someterlo a la consideración de la presidencia del Consejo General, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51, párrafo 1, inciso q) de la LGIPE y 41, párrafo 2, inciso e), del RIINE.

Del mismo modo, entre las atribuciones que corresponden a **la Presidencia del Consejo** se encuentra la relativa a proponer anualmente al órgano máximo de dirección el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes. De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, y el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior.

14. **Integración de las Comisiones Temporales.** En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género y siempre presididas por una o uno de ellas o ellos.
15. **Atribuciones de las y los Consejeros Electorales.** El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
16. **Creación de las Comisiones Temporales.** Los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para

extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidencia de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumplan los objetivos para los que fue creada.

17. Atribuciones de las Comisiones Temporales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, párrafo 8 de la LGIPE; así como 8 y 9 párrafos 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, tendrán las siguientes:

- Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las o los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario(a) Técnico(a);
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la presidencia del Consejo General y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva y;
- Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, con lenguaje incluyente, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- Asimismo, deberán desempeñar sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades con perspectiva de género.

- 18. Principio de paridad de género en la integración de la Comisiones.** El artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones prevé que, la designación de integrantes de todas las comisiones, permanentes y temporales, se deberá observar el principio de paridad de género.
- 19. Participación de las y los representantes de los partidos políticos en las Comisiones Temporales.** En atención a lo establecido en el artículo 10, párrafo 6, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como las y los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
- 20. Presidencia de las Comisiones.** Conforme a lo señalado en el artículo 11, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

21. Creación y objeto de la CTP 2025.

Como es de conocimiento, durante los ejercicios 2023 y 2024 el Instituto en coordinación con los Organismos Públicos Locales desarrollaron actividades inherentes a la organización y desarrollo del proceso electoral más grande en la historia de México; las elecciones del año 2024 representaron el mayor reto logístico para la Institución, tanto por el número de electores como por los cargos que fueron elegidos a nivel federal y estatal.

En este contexto, resultó necesario que tanto las Direcciones Ejecutivas como las Unidades Técnicas, así como los Órganos Desconcentrados, enfocaran sus esfuerzos en el seguimiento y cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2023 – 2024.

En aras de lo anterior, el Consejo General ha determinado que la integración de la Comisión Temporal de Presupuesto se realice en el mes de junio, tomando en consideración que, han concluido las etapas de la jornada electoral y los cómputos distritales, lo que se traduce en la carga laboral

institucional habitual de las áreas, lo cual les permite realizar una planeación presupuestal más eficiente.

En ese sentido y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, el Consejo General, como máxima autoridad en la materia, depositaria de la función electoral, está facultada para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, por ende, es competente para determinar la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, lo que le permita revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.

Para tal efecto, deberá coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el 2025 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto tanto, para lo que deberá elaborar el anteproyecto de acuerdo para la aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.

En dichos trabajos se deberá considerar, con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción VIII de la Constitución, así como 13 de la Ley Federal de Consulta Popular, una eventual realización del ejercicio de Consulta Popular, cuya fecha límite para presentar la petición ante las Cámaras del Congreso es hasta el 30 de noviembre de 2024.

Del mismo modo, se deberá considerar lo dispuesto por los artículos 1º, 4, fracción I y 7, párrafo 1, de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el resto de las disposiciones que resulten aplicables de dicho ordenamiento en lo referente a su objeto, que consiste en regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución; y en lo concerniente a que sus disposiciones son aplicables incluso a los órganos constitucionales autónomos, mismos que tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley de acuerdo con la normatividad aplicable, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

- 22. Extinción de la CTP 2025.** Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el Consejo General apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.
- 23. Informe final.** Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2025.

Vista las consideraciones vertidas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2025 con el objeto de llevar a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, y revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, con la siguiente integración:

Comisión Temporal de Presupuesto 2025

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica
Personas Consejeras del Poder Legislativo	
Personas representantes de los Partidos Políticos	

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto 2025 se extinguirá, previo informe que presente al máximo órgano de dirección del Instituto, al aprobarse por el Consejo General el acuerdo que determine el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2025, que refleje el establecido por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que para tal efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Publíquese en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante la votación la Consejera y los Consejeros Electorales, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**